

DECRETA:

en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, los siguientes empleos de carácter temporal,

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
Profesional	Profesional Especializado	222	27	1
	Profesional Especializado	222	24	4
	Profesional Especializado	222	21	7
	Profesional Universitario	219	18	10
	Profesional Universitario	219	14	31
	Profesional Universitario	219	11	51
	Profesional Universitario	219	5	7
	Profesional Universitario	219	1	13
Técnico	Técnico Operativo	314	17	1
	Técnico Operativo	314	9	3
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	22	4
Total				132

Artículo 2. Los empleos temporales prorrogados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de estos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. El presente Decreto Distrital rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldeza Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

DECRETO N° 456
(12 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, creados mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*, reglamenta el sistema de empleo público en las entidades y organismos que conforman la administración pública y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, establece los empleos de carácter temporal como una categoría de empleo público cuya creación puede responder

al desarrollo de programas o proyectos de duración determinada y suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, entre otros.

Que mediante los Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017 fueron creados setenta y siete (77) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, a la fecha, la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con setenta y tres (73) empleos prorrogados mediante Decreto 333 de 2020.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la entidad, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales, los referidos empleos de carácter temporal han sido prorrogados ininterrumpidamente así: mediante Decreto Distrital No. 620 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante Decreto Distrital 867 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; según Decreto Distrital 159 de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 y mediante Decreto Distrital 333 de 29 de diciembre de 2020 se prorrogó la vigencia de setenta y tres (73) empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio radicado de salida No. 2-2021-91487 de fecha 14 de octubre de 2021, presentó la motivación técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para justificar la necesidad de prorrogar la vigencia de la planta temporal de la entidad, con fundamento en el hecho que subsiste la necesidad de atender la sobrecarga laboral en el desarrollo de los proyectos que fundamentan su creación, especialmente en lo que se refiere a la ejecución de procesos asociados a la consolidación de instrumentos de planeación territorial como: (i) el Plan de Ordenamiento Territorial; (ii) los Planes Parciales; (iii) Proyectos de Renovación Urbana -Patrimonio, (iv) Plan Distrital de Desarrollo, (v) Planes Locales de Desarrollo; (vi) asistencia técnica en la formulación, adopción y

seguimiento a políticas públicas; así como algunas necesidades derivadas de los procesos transversales de ese organismo. Adicionalmente, la existencia de los empleos de carácter temporal tiene por objeto alcanzar una gestión pública efectiva; la generación de información para la toma de decisiones; la integración regional, distrital y local; y un gobierno abierto, comprometido con la participación ciudadana y los objetivos de desarrollo sostenible - ODS.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DACSD, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, mediante oficio 2021EE6925O1 de fecha 28 de octubre de 2021, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la vigencia de setenta y tres (73) empleos temporales de la Secretaría Distrital de Planeación, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, con financiación a cargo de los gastos de funcionamiento.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio número 2021EE243772O1 de fecha 09 de noviembre de 2021, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal y que para los fines del presente Decreto existe la apropiación presupuestal que amparan el pago de los salarios y las prestaciones sociales correspondientes.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la normativa vigente en la materia, es necesario prorrogar la planta temporal de empleos de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, la vigencia de setenta y tres (73) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Planeación, creados mediante Decretos Distritales 385 de 2016 y 324 de 2017, los cuales se detallan a continuación:

Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos	
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	27	3	(Tres)
Profesional Especializado	222	24	5	(Cinco)
Profesional Especializado	222	20	22	(Veintidós)
Profesional Universitario	219	18	12	(Doce)
Profesional Universitario	219	13	1	(Uno)
Profesional Universitario	219	8	9	(Nueve)
Profesional Universitario	219	1	4	(Cuatro)

TOTAL EMPLEOS NIVEL PROFESIONAL			56	(Cincuenta y seis)
NIVEL TÉCNICO				
Técnico Operativo	314	17	1	(Uno)
Técnico Operativo	314	12	2	(Dos)
TOTAL NIVEL TÉCNICO			3	(tres)
NIVEL ASISTENCIAL				
Auxiliar Administrativo	407	27	1	(Uno)
Auxiliar Administrativo	407	19	2	(Dos)
Auxiliar Administrativo	407	13	11	(Once)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			14	(Catorce)
TOTAL EMPLEOS PLANTA TEMPORAL			73	

Artículo 2. Los empleos temporales a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, y los artículos 2.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*.

Artículo 3. La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.5. del Decreto Nacional 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.”*

Artículo 4. Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Distrital de Planeación

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora del Departamento Administrativo del
Servicio Civil Distrital

DECRETO N°457 **(12 de noviembre de 2021)**

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 6 y 9 del artículo 38 y el inciso 2º del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 112 creó la Secretaría Distrital de Hábitat y en su artículo 114 estableció a esta entidad como cabeza del sector Hábitat.

Que mediante el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por los Decretos Distritales 578 de 2011 y 535 de 2016, se adoptó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*, establece que *“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una*